



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 282-2019-MEM/CM

Lima, 13 de junio de 2019

EXPEDIENTE : "MARC OCHO", código 01-00465-18

MATERIA : Recurso de Revisión

PROCEDENCIA : Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-
INGEMMET

ADMINISTRADO : Mónica del Pilar Zavala Villaizán

VOCAL DICTAMINADOR : Abogada Cecilia Sancho Rojas

I. ANTECEDENTES

1. Revisados los actuados se tiene que el petitorio minero "MARC OCHO", código 01-00465-18, fue formulado con fecha 01 de febrero de 2018, por Mónica del Pilar Zavala Villaizán, por una extensión de 400 hectáreas de sustancias metálicas, ubicado en los distritos de Andaray/Yanaquihua, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa.
2. Mediante resolución de fecha 08 de mayo de 2018, sustentada en el Informe N° 4430-2018-INGEMMET-DCM-UTN, la Directora de Concesiones Mineras del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET ordenó, entre otros, que se expidan los carteles de aviso al titular del petitorio minero, a fin que efectúe y entregue sus publicaciones, conforme lo disponen los artículos 19 y 20 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, sustituido este último en su primer y segundo párrafo por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 033-94-EM, bajo apercibimiento de declarar el abandono del petitorio. Dicha resolución y los carteles de aviso fueron dejados bajo puerta el 15 de mayo de 2018, después de haber realizado dos visitas al domicilio señalado en autos, sito en Av. Paseo de la República N° 5809, urbanización San Antonio, distrito de Miraflores, provincia, departamento de Lima, según consta en el Acta de Notificación Personal N° 425895-2018-INGEMMET, que corre a fojas 24.
3. Mónica del Pilar Zavala Villaizán presentó el Escrito N° 01-008288-18-T, de fecha 06 de diciembre de 2018 (a fojas 41 a 43), señalando que la dirección Paseo de La República N° 5809, urbanización San Antonio, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima es el lugar de su trabajo denominado Administración y Gerencia en Minería y Construcción S.A.C.-



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 282-2019-MEM-CM



ADGEMINCO S.A.C. y que funciona en horario de oficina con personal de vigilancia las 24 horas del día desde mayo del 2013. Adjunta notificación recibida correspondiente a los petitorios mineros "MARC SEIS", código 01-02756-17, y "MARC ONCE", código 01-00469-18, donde en la misma dirección se recibió la notificación de los carteles y se entregó con sello de la empresa. Por tanto, la diligencia de notificación que deja bajo puerta es falsa. Se adjunta las Actas de Notificación Personal N° 425895-2018-INGEMMET (fs. 48), N° 419063-2018-INGEMMET (fs. 51), N° 432164-2018-INGEMMET (fs. 52) y N° 441997-2018-INGEMMET (fs. 53); así como fotos del inmueble (fs. 54).

- 
4. Por Informe N° 13419-2018-INGEMMET-DCM-UTN, de fecha 14 de diciembre de 2018, de la Unidad Técnico Normativa de la Dirección de Concesiones Mineras, se señaló que es posible que la empresa Administración y Gerencia en Minería y Construcción S.A.C. reciba las notificaciones de la titular del petitorio minero; sin embargo, esto no quiere decir que en las notificaciones donde no conste su recepción sean inválidas; más aún, si del acta de notificación se advierte que se ha cumplido con las formalidades establecidas por ley. En tal sentido, al verificarse que la resolución de fecha 08 de mayo de 2018 y los carteles de aviso fueron debidamente diligenciados, el acto de notificación es válido. Revisado el expediente del petitorio minero "MARC OCHO" se evidencia que el titular no cumplió con presentar las publicaciones dentro del plazo otorgado por ley, encontrándose incurso en causal de abandono.
- 
5. Mediante Resolución de Presidencia N° 3489-2018-INGEMMET/PE/PM, de fecha 26 de diciembre de 2018, del Presidente Ejecutivo del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET, se declaró el abandono del petitorio minero "MARC OCHO".
6. Con Escrito N° 01-000823-19-T, de fecha 30 de enero de 2019, Mónica del Pilar Zavala Villaizán interpone recurso de revisión contra la Resolución de Presidencia N° 3489-2018-INGEMMET/PE/PM. Dicho recurso fue concedido mediante resolución de fecha 01 de marzo de 2019 del Presidente Ejecutivo del INGEMMET y elevado al Consejo de Minería con Oficio N° 129-2019-INGEMMET-PE, de fecha 14 de marzo de 2019.
- 

II. CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Es determinar si procede o no declarar el abandono del petitorio minero "MARC OCHO" por no presentar las publicaciones de los carteles de aviso de petitorio de concesión minera.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 282-2019-MEM-CM

III. NORMATIVIDAD APLICABLE

- 
- 
- 
7. El numeral 26.1 del artículo 26 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que establece que en caso que se demuestre que la notificación se ha realizado sin las formalidades y requisitos legales, la autoridad ordenará se rehaga, subsanando las omisiones en que se hubiesen incurrido, sin perjuicio para el administrado.
 9. El numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en este capítulo.
 10. El numeral 2) del artículo 148 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, que establece que son nulos de pleno derecho los actos administrativos contrarios a la Constitución y a las leyes y los que contengan un imposible jurídico.
 11. El artículo 149 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería que establece que la autoridad minera declarará la nulidad de actuados, de oficio o a petición de parte, en caso de existir algún vicio sustancial, reponiendo la tramitación al estado en que se produjo el vicio, pero subsistirán las pruebas y demás actuaciones a las que no afecte dicha nulidad.

V. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN CONTROVERTIDA

- 
- 
12. En el caso de autos se tiene que la resolución de fecha 08 de mayo de 2018, que ordenó que se expida los carteles de aviso de petitorio de concesión minera, fue diligenciada conjuntamente con los referidos carteles al domicilio señalado en autos Av. Paseo de la República N° 5809, Urbanización San Antonio; y según Acta de Notificación Personal N° 425895-2018-INGEMMET, el notificador realizó dos visitas, en la segunda de ellas los dejó bajo puerta el martes 15 de mayo de 2018 a las 10:41 am. Por otro lado, consta en autos el Acta de Notificación Personal N° 455295-2019-INGEMMET (fs. 57), en donde se advierte que la Resolución de Presidencia N° 3489-2018-INGEMMET/PE/PM, que declaró el abandono del petitorio minero "MARC OCHO", fue notificada a la misma dirección, recibida y firmada por Yathaly Guevara Suárez (empleada) con Carnet de Extranjería N° 0045034546, el 10 de enero de 2019 a las 10:20 am.
 13. Mónica del Pilar Zavala Villaizán, en su Escrito N° 01-008288-18-T, adjuntó las siguientes actas de notificación de los carteles de aviso de petitorio de concesión minera remitidos al domicilio señalado en el numeral 12, recibidos y



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 282-2019-MEM-CM

sellados por Administración y Gerencia en Minera y Construcción S.A.C. : 1. El Acta de Notificación Personal N° 441997-2018-INGEMMET (fs. 53), en el trámite del derecho minero "MARC DOCE", código 01-00468-18, recibida el 29 de octubre de 2018; y 2. El Acta de Notificación Personal N° 419063-2018-INGEMMET (fs. 51), en el trámite del derecho minero "MARC SEIS", recibida el 19 de marzo de 2018 a las 10:15 am. Asimismo, adjunta el Acta de Notificación Personal N° 432164-2018-INGEMMET (fs. 52), en el trámite del derecho minero "MARC ONCE" en la cual se advierte la notificación del Informe N° 006575-2018-INGEMMET/DCM, de fecha 19 de julio de 2018, recibida y firmada por dicha empresa el 23 de julio de 2018.

14. De lo señalado en los numerales anteriores, se advierte que el INGEMMET diligenció en Av. Paseo de la República N° 5809, Urbanización San Antonio, los carteles de aviso de petitorio de concesión minera correspondiente a los derechos "MARC SEIS" y "MARC DOCE". Asimismo, diligenció la Resolución de Presidencia N° 3489-2018-INGEMMET/PE/PM, que declaró el abandono del petitorio minero "MARC OCHO". Todas las notificaciones antes acotadas fueron recibidas por Administración y Gerencia en Minería y Construcción S.A.C. y por Yathaly Guevara Suárez quien señaló ser empleada de la titular del presente petitorio minero. Sin embargo, la resolución de fecha 08 de mayo de 2018 y el informe que la sustenta, con los carteles de aviso de petitorio minero "MARC OCHO", fueron dejados bajo puerta el martes 15 de mayo de 2018 a las 10:41 am; es decir, en fecha y hora de día hábil para la referida empresa y empleada. Por otro lado, en fecha anterior y posterior a la referida notificación, dicha empresa recibió notificaciones de carteles de aviso de los petitorios mineros "MARC SEIS" y "MARC DOCE". En consecuencia, causa convicción en este colegiado que la notificación de la resolución de fecha 08 de mayo de 2018 y los carteles de aviso de petitorio minero, al dejarlos bajo puerta, fueron realizados en forma defectuosa, incurriendo en causal de nulidad a tenor de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 148 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, el Consejo de Minería debe declarar la nulidad de oficio de la notificación de la resolución de fecha 08 de mayo de 2018, de la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, de conformidad con el artículo 149 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, y todo lo actuado posteriormente; reponiendo la causa al estado en que se prosiga con el trámite correspondiente del petitorio minero "MARC OCHO" conforme a ley.

Estando al dictamen de la vocal informante y con el voto favorable de los miembros del Consejo de Minería que suscriben;



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 282-2019-MEM-CM

SE RESUELVE:

Declarar la nulidad de oficio de la notificación de la resolución de fecha 08 de mayo de 2018, de la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, y todo lo actuado posteriormente; reponiendo la causa al estado en que se prosiga con el trámite correspondiente del petitorio minero "MARC OCHO" conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

ING. FERNANDO GALA SOLDEVILLA
PRESIDENTE

ABOG. LUIS F. PANIZO URIARTE
VICE-PRESIDENTE

ABOG. CECILIA E. SANCHEZ ROJAS
VOCAL

ING. VÍCTOR VARGAS VARGAS
VOCAL

ABOG. CECILIA ORTIZ PECOL
VOCAL

ABOG. RODOLFO CAPCHA ARMAS
SECRETARIO RELATOR LETRADO